

C.C. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE LA LVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE.

Los Suscritos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Mario Gerardo Riestra Piña, con fundamento en los artículos 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre; 144 fracción II, 146 Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración la presente Iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro estado es muy susceptible de sufrir contingencias y fenómenos naturales, tales como sismos, erupciones volcánicas, depresiones tropicales, inundaciones, granizadas, heladas, desertificación, desgajamiento de cerros e incendios forestales, dada su ubicación geográfica y diversidad de climas, entre otros factores.

No debemos olvidar que pertenecemos al área volcánica denominada Cinturón del Fuego y por su proximidad a las costas del Pacífico, recibimos la influencia del choque de las placas de Cocos y la Ribera contra la Continental, haciendo del Estado un territorio altamente sísmico, sobre todo en su región sur, además de que tenemos seis fallas que cuadrículan el territorio, aumentando significativamente su vulnerabilidad ante los fenómenos naturales.

Estos fenómenos no sólo han afectado a la población en general, sino que producen daños a la producción agrícola; además de que las erupciones del volcán Popocatepetl, han generado la movilización de poblaciones y afectaciones por emisión de ceniza.

El enorme y muchas veces desordenado crecimiento demográfico en la entidad, su desarrollo industrial y el incumplimiento de la normatividad aplicable sobre construcción y medidas de seguridad, así como el uso indiscriminado de suelo, han provocado que existan zonas de alto riesgo ocupadas como asiento de conjuntos habitacionales, además de que todavía no contamos con la infraestructura necesaria ante un futuro crecimiento industrial acelerado.

Por otra parte, de conformidad con un ranking nacional del Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, si bien en el Estado de Puebla, las emisiones de gases efecto invernadero no han tenido la magnitud de otras entidades federativas, somos el cuarto estado del país más vulnerable frente al "Cambio Climático".

Respecto a su contaminación urbana, el sector energético es el que aporta los mayores contaminantes, dado el gran número de emisiones de gases efecto invernadero, de esta manera, el 80% de las emisiones de gases proviene del sector transporte por la quema de combustibles, mientras que el 13% es generado por el sector industrial, aumentando nuestra temperatura un grado centígrado durante el periodo comprendido entre 1900 y 1990, además de que las precipitaciones pluviales disminuyeron 200 milímetros, al pasar de 900 a 700 milímetros en el mismo lapso, modificándose el clima ante la transformación radical del suelo, la desaparición de áreas vegetales y la disminución de los cuerpos de agua.

Entre las emisiones más frecuentes que lanzamos a la atmósfera de la entidad se encuentran el monóxido y dióxido de carbono, el metano, óxido nitroso y compuestos orgánicos volátiles,

algunos de ellos contribuyen al efecto invernadero, otros producen fenómenos conocidos como lluvia ácida, y otros más pueden ocasionar enfermedades respiratorias.

Asimismo, debido al crecimiento acelerado en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que en la mayor parte del estado son desmontados para dar paso a superficies agrícolas, se observa un ritmo de desaparición del uno por ciento, sin que las repercusiones de este fenómeno hayan sido evaluadas en la actualidad, menos aún se han construido escenarios agrícolas, que permitan identificar áreas dedicadas a cada cultivo, clasificarlos y apoyar su producción tomando en cuenta las variaciones ambientales.

Tampoco hemos elaborado un diagnóstico sobre los efectos del cambio climático en la salud humana, con el objetivo de informar a la sociedad ni hemos desarrollado estrategias y políticas para minimizar o adaptarnos a dichos impactos, así como fortalecer la seguridad alimentaria.

Por otra parte, en los últimos meses nos hemos enfrentado a varias catástrofes en la entidad, tales como la muerte de poblanos en San Martín Texmelucan, por la explosión de una toma clandestina a los ductos de PEMEX, además del derrame de crudo registrado en el mismo municipio, sin que hasta la fecha podamos conocer el daño ecológico real provocado por ambos hechos ni el Atlas de Riesgo de la zona, recordando que este cuerpo colegiado se ha expresado en varias ocasiones requiriendo no sólo a Petróleos Mexicanos, sino también a los ayuntamientos del Estado a que presenten el Atlas de Riesgo que les corresponde, sin que hasta la fecha ninguna de nuestras autoridades municipales lo haya hecho.

En tal virtud, y con el ánimo de hacer frente a todos los fenómenos referidos y prevenir sus consecuencias adversas a la vida, salud, seguridad y tranquilidad de las poblanas y poblanos, debe establecerse como instrumentos del Sistema Estatal de Protección Civil, todos aquellos documentos que permitan conocer en todo momento los riesgos, y la forma

de prevenirlos, realizar una adecuada planeación, asignar tareas a cada uno de los sectores involucrados, difundir oportunamente la información necesaria, y contribuir a la formación de una conciencia ciudadana, reduciendo significativamente la vulnerabilidad de la población en general y de los sectores más afectados, que son: la agricultura, el turismo, las comunicaciones y transportes, el sector energético y el desarrollo social, entre otros, atendiendo la problemática especial de cada uno de ellos.

Asimismo, independientemente de que debe promoverse la participación de toda la población en esta problemática, pero tomando en consideración que los "grupos voluntarios" son coadyuvantes en materia de protección civil, la presente propuesta contiene una definición precisa de éstos, que permita su participación en forma responsable y organizada.

Por otra parte, tomando en consideración los atentados a la población que se han ejecutado en otras entidades federativas, por parte de la delincuencia organizada, en plazas comerciales, casinos y estadios, entre otros, deberá establecerse como obligación de los establecimientos que tengan gran afluencia del público en general, instalar unidades de respuesta que deban ser aprobadas por la Unidad de Protección Civil Municipal correspondiente, coordinándose con ésta para fortalecer la seguridad dentro y fuera de tales establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de los artículos 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre; 144 fracción II, 146 Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla someto a la consideración de esta Honorable Asamblea para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XI; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 2, UN SEGUNDO PARAFO Y DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 4, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XI; se adicionan la fracción XXII al artículo 2, los párrafos segundo y tercero al artículo 4, y un segundo párrafo al artículo 68 de la Ley Del Sistema De Protección Civil Del Estado De Puebla., para quedar como sigue:

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

VIII. Grupos Voluntarios: Las instituciones, brigadas, organizaciones y asociaciones que cuenten con el personal, conocimiento, experiencia y equipos necesarios, y presten sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista y comprometida”.

IX. Prevención: Acciones dirigidas a controlar riesgos, reducir vulnerabilidad, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

X. Proceso de Generación de Desastre: Proceso derivado de las actividades socioeconómicas, caracterizado por alterar las condiciones de equilibrio de los sistemas naturales y sociales y crear situaciones que puedan derivar en la producción de severos daños en una o mas poblaciones, ya sea en forma de impacto violento, o como una acción paulatina pero constante y deteriorante;

XI. Programa: Programa Estatal de Protección Civil;

XII. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección Civil;

XIII. Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de los servicios públicos y el medio ambiente, realizadas ante los riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o humano;

XIV. Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado, así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y magnitud de los desastres futuros;

XV. Reglamento: Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil;

XVI. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño ocasionado por un agente perturbador;

XVII. Sistema: Sistema Estatal de Protección Civil;

XVII. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil;

XIX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Civil;

XX. Unidad: Unidad Estatal de Protección Civil;

XXI. Unidad Municipal: Unidad Municipal de Protección Civil; y

XXII. Vulnerabilidad: Condición propiciante por virtud de la cual un Sistema puede cambiar su estado normal a un estado de desastre por los impactos de una calamidad.

Artículo 4.- ...

Para su adecuado funcionamiento el Sistema Estatal de Protección Civil contará con los siguientes documentos:

I. Los Programas Estatal, Distritales, Municipales, Internos y Especiales de Protección Civil; y

II. Atlas de Riesgos por nivel de gobierno y por sector vulnerable.

Artículo 68.- ...

Dichos establecimientos deberán contar con unidades de respuesta acreditadas ante la unidad de protección civil municipal que corresponda, coordinándose con dicha unidad para el efecto de coadyuvar con el fortalecimiento de la seguridad de los usuarios dentro y fuera de éstos lugares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

PUEBLA, PUE., A 27 DE MARZO DE 2012

MARIO GERARDO Riestra Piña

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES

DIP. DENISSE ORTIZ PÉREZ

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN

DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ

DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA

DIP. INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA

DIP. JOSÉ ÁNGEL PEDRO GUERRERO HERRERA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DECRETO POR EL VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XI; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 4, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DEL DIPUTADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.

DIP. EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

DIP. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS

DIP. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DECRETO POR EL VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XI; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 4, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DEL DIPUTADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.